



PODER JUDICIAL Del Perú

La República

Jueves, 23 de setiembre del 2021

EDICTOS

EXPEDIENTE: 06433-2017-0-0401-JP-CI-10 MATERIA: PRESCRIPCION ADOUISITIVA JUEZ SALAS FLORES ZORAIDA JULIA ESPECIALISTA : MARQUEZ GALARZA ERWIN ROMMEL EDICTO Ante el Décimo Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, que despacha la Dra. Juez Zoraida Julia Salas Flores, en el expediente N° 06433-2017-0-0401-JR-CI-10. Especialista Legal Erwin Rommel Márquez Galarza, seguido por Adela Montañez Condori, en contra de Charly Octavio Banda Chávez, sobre Prescripción Adquisitiva, se ha dispuesto conforme lo previsto por el artículo 506 del Código Procesal Civil, la publicación del Edicto, con el extracto de la resolución admisoria Nro. 02 de fecha veintiséis de marzo de dos mil dieciocho, que RESUEL-VE: ADMITIR a trámite la demanda presentada por ADE-LA MONTAÑEZ CONDORI en contra de CHARLY OCTA-VIO BANDA CHAVEZ, con emplazamiento de la OFICINA DE COMISIÓN DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI sobre PRESCRIPCIÓN ADOLUSITI-VA del inmueble ubicado en la Asociación de Vivienda Las Flores, lote 13, manzana I, Sector 1, en la zona de expansión urbana del distrito de Cerro Colorado, departamento y provincia de Arequipa inscrito en la partida registral N° P06151522 EN LA VIA DE PROCESO ABRE-VIADO. CÓRRASE traslado de la demanda por el plazo de DIEZ DIAS para la contestación de la demanda. SE DISPONE: Notificar vía edictos al demandado CHARLY OCTAVIO BANDA CHAVEZ, con un extracto de la presen te resolución, en la forma prevista por los artículos 167° y 168° del código procesal civil. Sin perjuicio de ello SE DISPONE: la notificación al demandado en el domicilio que figura en su ficha RENIEC para lo cual la parte demandante debe proporcionar copias de la demanda, anexos, subsanación y admisorio, bajo responsabilidad por la demora Asimismo, SE DISPONE: Emplazar a los colindantes: Municipalidad Distrital de Cerro Colorado. Javier Sebana Ccorpuna, Silvia Natividad Lugue v Martín Velásquez Mamani. TÉNGASE por ofrecidos los medios probatorios, agregándose a sus antecedentes los anexos acompañados. TÓMESE RAZÓN Y HÁGASE SABER. Especialista Legal Erwin Rommel Márquez Galarza, (23-24-25 SETIEMBRE) S/, 0.00.

REMATES

AVISO DE TERCER REMATE JUDICIAL

En los seguidos por Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa S.A. en contra de Nancy Esperanza Flores Cáceres, sobre Ejecución de Garantías, Exp. Nro. 00700-2019-0-0412-IR-CI-01, el Primer Juzgado civil de Paucarpata del Distrito Judicial de Areguipa, a cargo del Señor Juez Doctor Lino Zúñiga Portocarrero y Especialista Legal Christian Omar Torreblanca Gomez, ha designado al Martillero Público José Ángelo Canales Gallegos con Reg. Nro. 281 SUNARP, para que lleve a cabo el Segundo Remate Público: 1.- EN TERCERA CONVOCATO-RIA: el inmueble ubicado en el Asentamiento Humano El Valle de la Virgen de Copacabana, Manzana A, Lote 9. Zona A. Distrito de Paucarpata, Provincia y Región de Arequipa, cuyás áreas, linderos y medidas perimétricas aparecen inscritas en la Partida N' 11259237 del Registro de Predios, de la Zona Registral N" XII Sede Arequipa . 2.- VALOR DE TASACION: US\$ 43,476.00 (cuarenta y tres mil cuatrocientos setenta y seis con /100 Dólares de los Estados Unidos de América). 3.-BASE DEL REMATE: US\$ 20940.94 (veinte mil novecientos cuarenta con 94l100 Dólares de los Estados Unidos de América). 4.-AFEC-TACIONES: a) Hipoteca .- a Favor de Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa S.A. hasta por la suma de US\$ 43,476.00 inscrito en el asiento Nº D00002 de la Partida, 5.- DIA Y HORA DEL REMATE: 12 de noviembre del 2021, a las 03:00 pm. 6.-LUGAR DEL REMIATE: Sala de Lectura del Módulo Básico de Justicia de Paucarpata, sito en la esquina Calle Laveau con calle Alcántara S/N Paucarpata, Arequipa. 7.- POSTORES: Oblarán no menos del 10% del valor de la Tasación en efectivo o Cheque de Gerencia, Arancel Judicial por derecho a participar en remate judicial y se identificarán debidamente con su documento de identidad, en el caso de representante de personas jurídicas, además con poder vigente y facultades expresas para este acto de remate. Arequipa, 20 de setiembre de 2021. Especialista Legal Christian Omar Torreblanca Gomez.-(23-24-27 setiembre) F/E

TERCERA CONVOCATORIA REMATE PÚBLICO En los seguidos por MARIO RODRIGUEZ YABAR

CARMEN LINDAURA CARNERO EGUILUZ; sobre EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACION Expediente NQ 7224-2016-0- 0401-JP-CI-01, el juzgado de Paz Letrado de Cayma a cargo de la Señora Juez Dra, Jackeline Denisse Romero Orccon v la Especialista legal Adelin Paola Vera Cuadros, han dispuesto que el suscrito saque a remate judicial en TERCERA CONVOCATORIA, el inmueble ubicado en el Centro Poblado "La Planchada" Mz. Dl. Lote 7. Zona A. Distrito de Ocoña, Provincia de Camaná } Departamento de Arequipa, con áreas, linderos medidas perimétricas que corre inscrito en la partida electrónica Ne P06172238 del Registro de Propiedad - Registro de Predios de la Zona Regis tral XII - Sede Arequipa, VALOR DE LA TASACIÓN: S/ 156,435.53 ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos treinta y cinco con 53/100 Soles) BASE DE RE-MATE: S/ 75,349.78 (setenta y cinco mil trescientos cuarenta y nueve con 78/100 Soles), equivalente a las 2/3 partes de la tasación, menos dos veces el 15%. AFECTACIONES: Asiento 00005.- INSCRIPCION DE HIPOTECA se constituye en favor de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Sullana S.A hasta por la suma de US\$36,930, según Escritura Pública del 26/02/2016 ante Notario Público Carlos Soto Coaguila. Asiento 00007.- EMBARGO Por Resolución ludicial N- 01 del 03/06/2016 del Juzgado de Paz Letrado de Yanahuara, Exp. 7224-2016-38-0401-JP CI-01, se resuelve conceder medida cautelar de embargo en forma de inscripción a favor de Mario Rodríguez Yábar sobre el inmueble de la demandada Carmen Lindaura Carnero Equiluz hasta por el monto de S/.38,954.00. Asiento 00008.- INSCRIP-CION DE EMBARGO Por Resolución Judicial Ne 01 del 15/07/2019 del Juzgado de Paz Letrado de Camaná, Exp. 187-2019-33-0402-JP-CI-01, resolvió conceder medida cautelar de embargo en forma de inscripción en favor de la Caja Rural de Ahorro y Crédito Los Andes S.A. sobre el inmueble de la demandada Carmen Lindaura Carnero Equiluz hasta por e monto de S/33,000.00. DIA Y HORA DE REMA-TE: El 28 de setiembre de 2021 a las 14:00 horas MODALIDAD Y PARTICIPACION EN EL REMATE: La modalidad del remate es virtual y para la participación en el remate los postores o interesados deberán ingresar al siguiente enlace: meet.google.com/ tmq-qmvz-pox debiendo hacerlo minutos antes de la hora programada. LOS POSTORES: deberán presentar antes del remate una cantidad no menor al 10 % del Valor de Tasación del presente remate, en efectivo o cheque de gerencia girado a su nombre y con la respectiva tasa judicial (con copia de este v su DNI si es persona natural o poderes, en caso de ser persona jurídica), suscribiendo dicha tasa, con el número del expediente y generales de ley. Los honorario - del martillero público son por cuenta del adjudicatario de acuerdo a Ley.- ADOLFO BEN-JAMIN GAMARRA ESCALANTE - Martiliero Público - Reg. N° 305. Especialista legal Adelin Paola Vera Cuadros.- (16-17-20 SEETIEMBRE) F/031 S/. 0.00

EDICTOS PENALES

NOTIFICACION POR EDICTO

EX". 136-2020-0. EDICTO JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA de ACARI. JUEZ VICTOR NELSON PATI-ÑO APAZA. NOTIFICA via Edicto a las personas FRAN-CISCO MONTALVO CASAS Y NANCY ADELA LAUCATA CCOLQUE, con la Resolución Nro. 04., en el proceso por Agresiones en contra de las mujeres: QUE RESUELVE I)

Declarar saneada la Acusación Directa Fiscal, en conse cuencia la existencia de una relación jurídica procesal válida v SE DICTA AUTO DE ENJUICIAMIENTO, en contra de FRANCISCO MONTALVO CASAS, con documento nacional de identidad número 75865574, nacido el 22 de febrero del 1998, estado civil soltero, grado de instrucción secundaria completa natural del distrito. Provincia y departamento de Cusco, nombre de padres Francisco , Rosa, con domicilio real en Junta Vecinal San Isidro s/n. distrito de Bella Unión, provincia de Caraveli y departamento de Arequipa, como presunto AUTOR del delito Agresiones en Contra de las Mujeres o Integrantes del grupo Familiar, previsto y sancionado por el artículo 122-B, primer párrafo del Código Penal, en agravio de NANCY ADELA LAUCATA COLOUE; para quien se solicita la pena de un año de pena privativa de libertad, asimismo se solicita la inhabilitación contemplada en el numeral 11 del artículo 36 del Código Penal consistente en la prohibición de aproximarse o comunicarse con la víctima por igual plazo que la pena principal, finalmente se solicita el pago de reparación civil en la suma de seiscientos con 00/100 soles. Delcy Yvonne Retamozo

NOTIFICA vía Edicto al agraviado CRISTIAN CALIZAYA BARRIOS, la solicitud de Audiencia de Criterio de Oportunidad en la investigación seguida contra Elena Justina Salgado Monzón en el proceso sobre Lesiones Culposas en agravio de Cristian Calizaya Barrios, el representante del Ministerio Público, solicita audiencia en atención al numeral 7 del artículo 2 del Código Procesal Penal, que prescribe que cuando se ha promovido la acción penal, ante la voluntad de arribar a un criterio de oportunidad, este será resuelto previa audiencia. Asimismo se notificad la Resolución Nro. 03. Que DISPONE REPROGRAMAR LA AUDIENCIA DE CRITERIO DE OPORTUNIDAD para el dia CINCO DE OCTUBRE a las DIEZ HORAS, la misma que se desarrollará mediante videoconferencia por el programa Google Meet , debiendo consignarse el link en la presente acta https://meet.google.com/ifw•cgii. bvx. debiendo notificarse además a la parte agraviada, quedando notificados el Ministerio Público y fa parte agraviada. SE DISPONE que el agraviado Cristian Calizaya Barrios, sea en el domicilio consignado por el Ministerio Público, como referencia salida de Areguipa, el domicilio que aparezca en la ficha RENIEC del imputado, y finalmente en el domicilio ubicado en Jirón Avmara Mz Q Lote 19 Juliaca, San Román, departamento de Puno, que pertenece a la madre del imputado, y por edictos, con un pequeño extracto del requerimiento fiscal, en los diarios El Peruano y La República. Acari, 21-08-25. -Especialista Delcy Y ne Retamozo Mamani, 20-21-22

EDICTO DEL TERCER JUZGADO PENAL UNIPER-SONAL DE SAN ROMÁN - JULIACA

El Juez del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de la Provincia de San Román, de la Corte Superior de Justicia de Puno, a cargo del Magistrado LUIS YER-SON CHARAJA CRUZ, con intervención del Especialista Judicial Héctor Alfredo Cañapataña Paredes, en el proceso penal Nº 2330-2020-0-2111-JR-PE-03, seguido en contra de REISER ALONSO VAL-VERDE PARDO, como presunto autor del delito Contra la familia, en su modalidad de omisión de Asistencia Familiar, en su forma de incumplimiento de Obligación Alimentaria, en agravio del menor de iníciales R.O.A.V.N., representado por su progenitora ROSA NINA GARCIA, por lo que se CITA Y NOTIFICA con la Resolución número 05-2021, de fecha 16 de agosto del 2021, por el que se notifica al acusado REISER ALONSO VALVERDE PARDO, donde se ha PROGRAMADO LA AUDIENCIA PÚBLICA DE JUICIO INMEDIATO a fin de que asista acom pañado de su abogado defensor de libre elección. señalado para el día SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO A HORAS NUEVE DE LA MA-ÑANA CON CUARENTA MINUTOS EN PUNTO, la que se llevara mediante la utilización de la plataforma virtual Google Hangouts Meet, debiendo dicha hora el acusado ingresar a la audiencia mediante

el LINK enlace web (https://meet.google.com/ywyimnn-tzd), bajo apercibimiento de declarársele REO CONTUMAZ y/o AUSENTE al acusado y ordenarse su captura hasta que sea habido en caso de inasistencia.- uliaca, 16 de agosto del 2021.- (31 agosto 01-02 setiembre)

EXP. 183-2020-0. EDICTO JUZGADO DE INVES-TIGACION PREPARATORIA DE ACARI. JUEZ VÍCTOR NELSON PATIÑO APAZA.

NOTIFICA vía Edicto al imputado EDGAR JULIAN MEN-DOZA JIMENEZ, la Resolución Nro. 05, en el proceso por Agresiones en contra de las mujeres y/o integrantes del grupo familiar: DECLARAR SANEADA la Acusación Directa fiscal en consecuencia la existencia de una relación jurídica procesal válida y SE DICTA AUTO DE ENJUICIAMIENTO en contra de EDGAR JULIAN MENDO-ZA JIMENEZ, identificado con documento nacional de identidad número 46969861, nacido el 12 de marzo de 1992, de 28 años de edad, estado civil soltero, grado de instrucción secundaria completa, natural del distrito de Chimbote provincia Santa departamento de Ancash nombre de padres Máximo Julián y Santos Virginia, con domicilio real en el Asentamiento Humano Nueva Esperanza s/n, distrito de Acarí, Provincia de Caraveli. departamento de Arequipa, como presunto autor del delito de Agresiones en contra de la Muieres en Integrantes del Grupo Familiar, previsto y sancionado en el primer párrafo del artículo 122-B del Código Penal, en agravio de Sharon Cristel Cruces Gutierrez: para guien se solicita la pena de un año de pena privativa de libertad; finalmente se solicita por reparación civil solicita el Ministerio Público solicita la suma de cuatrocientos con 00/100 soles, esto al no haberse constituido en actor civil la parte agraviada, Acar 21-05-, -Especialista Delcy

NOTIFICACION POR EDICTO El Juzgado de Investigación Preparatoria de Aca-

rí. - Juez Dr. Víctor Nelson Patiño Apaza, por Resolución Nº 4 de fecha 05/08/2021 DISPONE: FLIAR FECHA DE AUDIENCIA DE REVOCATORIA DE COM-PARECENCIA POR PRISION PREVENTIVA RESPECTO DE ZONIA FUERTES CUNO para el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO A LAS HORAS DOCE, audiencia a llevarse a cabo por VI-DEOCONFERENCIA, mediante la aplicación Google Meet en el link https://meet.google.com/ gev-abau-dnd, ello por razones sanitarias. Siendo obligatoria para su instalación la presencia del representante del Ministerio Público y de la Defensa Pública. La citación para el representante del Ministerio Público es bajo apercibimiento, en caso de inasistencia, de remitirse copias certificadas a la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Ministerio Público; La citación para la Defensa privada de la imputada es bajo apercibimiento, en caso de inasistencia, de subrogar su defensa por el defensor público Alejandro Álvaro Rojas Florez. debiendo notificarse a los sujetos procesales con las formalidades de ley. PARTE PERTINENTE DE LA REVOCATORIA DE COMPARECENCIA POR PRISION PREVENTIVA: "Que respecto a la imputada ZONIA FUERTES CUNO, en el proceso seguido por Tráfico Ilícito de Drogas en agravio del Estado Peruano, se dispuso la medida de comparecencia con restricciones, imponiéndose reglas de conducta, a) Impedimento de salida del país y la provincia de Caravelí, por el plazo de dure la investigación. b) la obligación de reportarse de manera virtual ante el juzgado cada quince días, c) asistir a todas las diligencias del Poder Judicial y diligencias que señale la fiscalía. Que la imputada no estaría cumpliendo con registrar actividades cada guince días, que no cumple con asistir a las audiencias programadas, que habría incumplido tres reglas de conducta. SE SOLICITA SE ORDENE NUEVE MESES DE PRISION PREVENTIVA PARA LA IMPU-TADA ZONIA FUERTES CUNO, de nacionalidad boliviana con Cédula de identidad Nro. 8800826

Exp. N° 00014-2021-58 -0409-JR-PE-01. Especialista Delcy Yvonne Retamozo Mamani.

NOTIFICACION POR EDICTO

El Juzgado de Investigación Preparatoria de Acarí, -Juez Dr. Víctor Nelson Patiño Apaza, por Resolución N° 2, de fecha 13/07/2021, DISPONE: FIJAR FECHA DE AUDIENCIA DE REVOCATORIA DE COMPARECEN-CIA POR PRISION PREVENTIVA RESPECTO DE ZONIA FUERTES CUNO para el día CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO A LAS HORAS ONCE Y TREINTA audiencia a llevarse a cabo por VIDEOCONFEREN-CIA, mediante la aplicación Google Meet en el link https://meet.google.com/ifg-ixts-dan, ello por razones sanitarias, Siendo obligatoria para su instalación la presencia del representante del Ministerio Público y de la Defensa Pública. La citación para el representante del Ministerio Público es bajo apercibimiento, en caso de inasistencia, de remitirse copias certificadas a la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Ministerio Público: La citación para la Defensa privada de la imputada es bajo apercibimiento, en caso de inasistencia, de subrogar su defensa por el defensor público Alejandro Álvaro Rojas Florez, debiendo notificarse a los suietos procesales con las formalidades de lev. PARTE PERTINENTE DE LA REVOCATORIA DE COMPARE-CENCIA POR PRISION PREVENTIVA: "Que respecto a la imputada ZONIA FUERTES CUNO, en el proceso seguido por Tráfico Ilícito de Drogas en agravio del Estado Peruano, se dispuso la medida de comparecencia con restricciones, imponiéndose reglas de conducta, a) Impedimento de salida del país y la provincia de Caravelí, por el plazo de dure la investigación...b) la obligación de reportarse de manera virtual ante el juzgado cada quince días, c) asistir a todas las diligencias del Poder Judicial y diligencias que señale la fiscalía. Que la imputada no estaría cumpliendo con registrar actividades cada quince días, que no cumple con asistir a las audiencias programadas, que habría incumplido tres reglas de conducta. SE SOLICITA SE ORDENE NUEVE MESES DE PRISION PREVENTIVA PARA LA IMPUTADA ZONIA FUERTES CUNO, de nacionalidad boliviana con Cédula de identidad Nro. 8800826. Exp. N° 00014-2021-58 -0409-JR-PE-01. Especialista Delcy Yvonne Retamozo Mamani.

Civil-EXPEDIENTE: Juzgado 04244-2007-0-0401-JR-CI-05-MATERIA: ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA-ILIEZ CORRA-LES CUBA YURI FILAMIR-ESPECIALISTA: MENDOZA ARIAS LIZETH-PERITO: GRIMALDINA MORALES SOTO, -DEMANDADO : OFICINA DE NOR-MALIZACION, -DEMANDANTE: BEDREGAL ORTIZ, JUSTO.-RESOLUCION N° 43 Arequipa, dos mil dieciocho, Setiembre, siete.- AL ESCRITO N° 62283-2018: AL PRINCIPAL: VISTOS: El escrito que antece de v lo actuado en el proceso, v CONSIDERANDO: Primero.- Que la demandada Oficina de Normalización Previsional solicita el archivo provisional del proceso por cuanto han transcurrido más de cuatro meses sin que exista actividad procesal. Segundo.- 2.1. Que, de la revisión de actuados, se tiene que mediante resolución número 40 de fecha siete de agosto del dos mil diecisiete se dispuso suspender el proceso por treinta días a efecto de emplazar a los sucesores de la demandante Justo Bedregal Ortiz, bajo apercibimiento de nombrársele curador procesal. 2.2. Mediante resolución número 41 se dispuso cursar oficio a la Gerencia de Administración de esta Corte Superior a gestión de parte interesada, siendo que en el caso de autos se ha omitido cursar el oficio correspondiente. Tercero.- Que, estando a los antecedentes antes mencionados, debemos tener presente que siendo la demandada Oficina de Normalización Previsional una entidad estatal la cual se encuentra exonerada del pago de gastos judiciales, y estando a la omisión advertida, pues en el expediente no obra



ejemplares de la publicación, corresponde a este Juzgado dar trámite a la publicación de edictos a fin de no vulnerar el derecho de defensa de las partes. Fundamentos por los cuales: SE RESUFLVE: 1) DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido de archivo provisional efectuado por la Oficina de Normalización Provisional. 2) NOTIFICAR MEDIANTE EDIC-TOS a la sucesión procesal de Justo Bedregal Ortiz para que en el término de TREINTA DIAS cumpla con apersonarse al presente proceso, bajo apercibimiento de nombrársele curador procesal; debiendo la Secretaria Judicial cursar el oficio correspondiente. TOMESE RAZON Y HAGASE SABER. AL OTROSI: Téngase presente. Asumiendo funciones la Especialista Legal que suscribe, por disposición del Superior.—(02-03-04 agosto)

RICARDO CHAVEZ FLORES

MAGISTRADO INTEGRANTE DE LA OFICINA

DESCONCENTRADA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA

EDICTO PENAL

JUZGADO PENAL UNIPERSONAL EN ADICION A SUS

FUNCIONES JUZGADO MIXTO DE INAMBARI-EXPEDIEN-TE: 00003-2017-01-170102-JR-PE-01-JUEZ: GLADYS GERONIMO CCAMAESPECIALISTA: CLARA FATIMA BOLI VAR SANCHEZ ACUSADO: CARMEN MAMANI SUMIRE Y OTROS AGRAVIADO : JULIA NAZARIA RODRI-GUEZ Y OTROS DELITO: USURPACION AGRAVADA RE-PROGRAMAR AUDIENCIA DE JUICIO ORAL RESOLUCIÓN N° 35 Inambari Mazuko, veinticuatro de agosto Del año dos mil veintiuno. SE RESUELVE: REPROGRAMAR la presente audiencia de JUICIO ORAL para el día DIE-CINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (19/10/2021), a las NUEVE HORAS (09:00 am), la misma que se realizará en esta misma sala de audiencias del Juzgado Penal Unipersonal, sito en la Av. Inambari s/n tercer piso Mazuko, a través del APLICATIVO GOOGLE MEET, cuyo enlace es el siguiente: https://meet.google. com/net-iafk-pps, . NOTIFIOUESE al acusado JOSÉ AN-TONIO QUISPE AYMA, a través de edictos en el diario iudicial de Areguipa, bajo apercibimiento de ser declarado REO CONTUMAZ o ausente, por lo que el Juzgado ordenaría su conducción compulsiva a nivel nacional, oficiando a la Policía Nacional a fin de que se haga efectivo el apercibimiento.- Inambari-Mazuko, 07 de setiem bre de 2021.- (13-14-15 SETIEMBRE)

EDICTO

Por ante el Juzgado de Investigación Preparatoria de Ichuña, que despacha el Señor Juez Edward Angel Zambrano Murillo con intervención del Especialista Legal Honorio Edilberto Leiva Gonzales, se tramita el Expediente N°00102-2021-75-2803-JR-PE- 01 sobre Hurto de Ganado seguido por el Ministerio Público en contra de Ernesto Payahuanca Machaca se ha dispuesto mediante Resolución N°07 de fecha uno de setiembre del dos mil veintiuno. SE DISPONE notificar la imputado mediante edicto judicial al imputado Ernesto Payahuanca Machaca con la resolución número siete de fecha uno de setiembre del dos mil veintiuno, donde se le corre traslado a los sujetos procesales el REQUERIMIENTO DE SOBRESEIMIENTO presentado por el representante del Ministerio Público, presentado por la Fiscalía Provincial Mixta de General Sánchez Cerro por el plazo de DIEZ DIAS a efecto de que proceda de acuerdo a lo establecido en el artículo 345º inciso 2º que señala: "Los sujetos procesales podrán formular oposición a la solicitud de archivo dentro del plazo establecido. La oposición, bajo sanción de inadmisiblidad, será fundamentada v podrá solicitar la realización de actos de investigación adicionales, indicando su objeto y los medios de investigación que considere procedentes", AL UNICO OTROSI.- Por recibida la Carpeta Fiscal N°152-2018 a ciento doce folios.

AVISO DE PUBLICACION POR EDICTOS

Exp. N0003-2021-JP-JFK-CSJM, ante el Juzgado de Paz de Jhon F. Kennedy, que sique CELIA MARIA MAMANI CAUNA en contra de JULVER LEO RIVERA VENTURA sobre EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACION, en vía de proceso Ejecutivo, la señora Juez, Abog. YOLANDA AROCUTIPA ESPINOZA, mediante Resolución N004 ha dispuesto la notificación por EDICTOS a la parte demanda por el termino de Ley, cuyo tenor es el siguiente: RESOLUCION NO05 - 110 diez de setiembre del dos mil veintiuno. Se ordenó notificar por Edicto la resolución que RESUELVE: DECLARAR CONSENTIDA la resolución N004 de fecha 23 de julio del presente año. AL OTRO SI: REQUIERASE al demandado JULVER LEO RIVERA VENTU-RA, para que cumpla con pagar la suma de S/. 2,000.00 soles, (DOS MIL SOLES) en el término de 05 días, BAJO APERCIBIMIENTO de REMITIRSE COPIAS CERTIFICADAS AL MINISTERIO PUBLICO a fin de que procedan conforme a su competencia. TR y HS.- SE DISPONE LA PUBLI-CACION DE EDICTOS POR (CINCO DIAS) CONSECUTIVOS EN EL DIARIO "LA REPUBLICA", conforme lo prescribe los

artículos 165 y 168 del Código Procesal Civil.

AVISO DE PUBLICACION POR EDICTOS

Exp. N 0 001-2021-JP-JFK-CSJM, ante el Juzgado de Paz de Jhon F. Kennedy, que sigue CELIA MARIA MAMANI CAUNA en contra de JULVER LEO RIVERA VENTURA sobre EJECUCION DE ACTA DE CONCILIACION, en vía de proceso Ejecutivo, la señora Juez, Abog. YOLANDA AROCUTIPA ESPINOZA mediante Resolución NOO8 ha dispuesto la notificación por EDICTOS a la parte demandada por el termino de Ley, cuyo tenor es el siguiente: RESOLUCION N008,- 110, diez de setiembre del dos mil veintiuno. Se ordenó notificar por Edicto la resolución que RESUELVE: DECLARAR CONSENTIDA la resolución N 007 de fecha once de agosto del presente año, AL OTRO SI: REOUIERASE al demandado JULVER LEO RIVERA VEN-TURA, para que cumpla con pagar la suma de s/.ll,000. oo soles, (ONCE MIL SOLES) en el término de 05 días, BAIO APERCIRIMIENTO de REMITIRSE COPIAS CERTIFI-CADAS AL MINISTERIO PUBLICO a fin de que procedan conforme a su competencia. SE DISPONE LA PUBLICA-CION DE EDICTOS POR (CINCO DIAS) CONSECUTIVOS EN EL DIARIO "LA REPUBLICA", conforme lo prescribe los artículos 165 y 168 del Código Procesal Civil.



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA

Sala Mixta Descentralizada e Itinerante de Camaná

AUDIENCIA PÚBLICA EXTRAORDINARIA TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2021

COMUNICADO

La Sala Mixta Descentralizada e Itinerantede Camaná, con sede en la provincia de Camaná, de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, pone en conocimiento del público en general y de los señores Abogados que de conformidad con el artículo 1° del Decreto Ley N° 25476, ha señalado para la AUDIENCIA PÚBLICA EXTRAORDINARIA correspondiente al TERCER TRIMESTRE del año 2021, el día JUEVES TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO A LAS DIEZ HORAS (A.M.), la misma que se llevara a cabo de manera virtual a través del aplicativo Google Hangouts Meet siendo el enlace el siguiente: meet.google.com/vwo-qbat-eqo, en dicho acto se examinará las razones de causas tramitadas con el CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES, dadas a conocer por los Secretarios del Juzgado Penal Liquidador de Camaná, los Juzgados Mixtos de Caravelí, Castilla, Condesuyos y La Unión, en relación a los expedientes en curso y se escuchará las quejas que formulen los abogados defensores respecto a las demoras en la investigación o en el juzgamiento de los procesados.

Camaná, 17 de Septiembre del 2021



Aida Betty Mamaki Choquechambi Secretatio de Sala Sala Mixta Descentrat 2008





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Arequipa, 06 de Septiembre del 2021

Firmado diglalmente por Firmado diglalmente por EspanNotiz Davida ABROL Javar Eduardo FAU 2015998 e Cargo: Presidente De La Cisji Arecquida Motivo: Soy el autor del docu

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 000862-2021-P-CSJAR-PJ

"Convocatoria a Proceso Electoral Especial de Jueces de Paz"

VISTOS: La Ley N° 29824, Resolución Administrativa N° 098-2012-CE-PJ, Resolución Administrativa N° 253-2021-CE-PJ y el Informe N° 102-2021-ODAJUP-CSJAR-PJ, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, con fecha tres de enero del año dos mil doce, en el diario Oficial El Peruano, se publicó la Ley N° 29824, denominada "Ley de Justicia de Paz", la misma que entro en vigencia a partir del tres de abril del año dos mil doce, norma en la cual se establece lo siguiente: i) en el Título I, el Régimen del Juez de Paz, cuyo Capítulo I, en sus artículos 1°, 2° y 3° del referido cuerpo legal, establece los requisitos, impedimentos e incompatibilidades para ejercer el cargo de Juez de Paz, ii) en el capítulo III, artículo 8° establece que el Juez de paz accede al cargo a través de los siguientes mecanismos: a) Por elección popular, con sujeción a la Ley Orgánica de Elecciones, y b) Por selección del Poder Judicial, con la activa participación de la población organizada; asimismo establece que la elección popular es la forma ordinaria de acceso al cargo y que el mecanismo de selección se aplica solo por excepción y al respecto se tiene que ambos procesos son reglamentados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; debiendo precisarse que en la actualidad el mecanismo de selección, ya no puede ser utilizado, por haber transcurrido el plazo de cinco años establecido en la primera disposición complementaria de la Ley.

Segundo.- Que, en atención a lo establecido en el último párrafo del artículo 8°, de la Ley N° 29824, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 098-2012-CE-PJ, de fecha seis de junio del año dos mil doce, aprobó el Reglamento de Elección Popular de Jueces de Paz, que contiene noventa y dos artículos, tres disposiciones transitorias, glosario de términos y anexos; siendo el objetivo del referido Reglamento el garantizar la participación mayoritaria, directa y democrática de los pobladores que radican en el área geográfica en la que el juzgado de paz ejerce jurisdicción y así también asegurar que el juez de paz sea idóneo para el cargo y goce del reconocimiento y respeto de la población.

Tercero.- Que el título I del Reglamento de Elección Popular del Juez de Paz, debidamente aprobado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, establece en su artículo 17°, que el proceso de Elección Popular del Juez de Paz es de tres tipos: a) ORDINARIO: Aquel convocado por la Corte Superior de Justicia y que se realiza con el apoyo de la autoridad municipal o local. Se aplica en jurisdicciones en las que radican no más de 3,000 electores; b) EXCEPCIONAL: Aquel convocado por el Poder Judicial y ejecutado con el apoyo e intervención de los organismos del sistema electoral nacional. Se aplica en jurisdicciones que tengan más de 3,000 electores; y c) ESPECIAL: Utilizado por las comunidades campesinas y nativas, y que se desarrolla de





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

acuerdo a sus usos, costumbres y/o tradiciones; estableciendo también el artículo 18°, que la Presidencia de cada Corte Superior de Justicia previo informe de la ODAJUP, determina el tipo de elección popular aplicable en los juzgados de paz de su circunscripción.

Cuarto.- Que, mediante Resolución Administrativa N° 253-2021-CE-PJ de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintiuno el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispone que la Presidencia de las Cortes Superiores de Justicia del país convoquen a la elección de jueces de paz (titulares y accesitarios) en sus respectivas jurisdicciones, en los casos en que se encuentre o está por vencer el período de designación; teniendo en consideración el impedimento establecido en la normatividad vigente; vale decir, que no coincida con las elecciones generales o procesos de consulta popular; situación que no se presenta en ningún distrito objeto de la presente propuesta de convocatoria.

Quinto.- Que, la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz, a través del Informe N° 102-2021-ODAJUP-CJSAR-PJ, pone en conocimiento de este despacho los Juzgados de Paz del Distrito Judicial de Arequipa, en los cuales se debe proceder a realizar la elección de las nuevas ternas para el cargo de Juez de Paz y Accesitarios, y el tipo de proceso de elección correspondiente; siendo en el presente caso el proceso aplicable el **PROCESO ESPECIAL**, por ubicarse los juzgados de paz que se pasan a detallar dentro de comunidades campesinas y en localidades donde existen las mismas, estableciéndose en el Titulo IV, los lineamientos de dicho proceso, los cuales deben ser cumplidos en estricto, a fin de garantizar absoluta transparencia y que los resultados traduzcan la voluntad auténtica, libre y espontánea de la población, sin dejar de tener en cuenta los usos, costumbres y tradiciones.

Sexto.- Que, el título IV del Reglamento de Elección Popular del Juez de Paz, debidamente aprobado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, establece las pautas para realizar el PROCESO ESPECIAL, conforme sigue: a) El mismo es utilizado por las comunidades campesinas y nativas y que se desarrollan de acuerdo a sus usos, costumbres y/o tradiciones, b) El Presidente de la Corte Superior de Justicia, mediante resolución, hace la convocatoria respectiva, la resolución debe contener la información que se detalla en el segundo párrafo del artículo 24° del presente reglamento y se publica en el Diario Judicial, c) Luego de publicada la resolución de convocatoria a la elección del juez de paz comunal, el Presidente de la Corte Superior de Justicia oficia a la autoridad comunal, para que proceda a la elección del juez de paz para el periodo siguiente, d) La ODAJUP, bajo responsabilidad, verifica que la comunicación remitida por el Presidente de la Corte Superior de Justicia, haya sido recibida por la autoridad comunal y coordinara con ella a efectos de brindarle la orientación que requiera.

Séptimo.- Que según lo establece el artículo 24° del Reglamento de Elección Popular de Jueces de Paz, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, mediante resolución hace la convocatoria respectiva.

Octavo.- Que, el Presidente de la Corte es el representante del Poder Judicial en su distrito judicial y dirige la política de este Poder del Estado, en aras de cumplir lineamientos y objetivos orientados al servicio de la justicia, en tal sentido adopta las acciones necesarias para asegurar el acceso al servicio público de impartición de







justicia en las localidades del distrito judicial, con sujeción a la Constitución Política y leyes aplicables.

Que, conforme a las facultades conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y al Reglamento de Elección Popular de Jueces de Paz.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONVOCAR mediante Elección Popular de Jueces de Paz y Accesitarios, bajo el tipo de PROCESO ESPECIAL, los siguientes Juzgados de Paz:

Nro.	PROVINCIA	DISTRITO	DENOMINACION Y NOMINACIÓN DEL JUZGADO DE PAZ
		SAN JUAN DE	
1	AREQUIPA	TARUCANI	SAN JUAN DE TARUCANI
2			LA YUNTA
3			HUAYLLACUCHO
4	CASTILLA	CHOCO	LLANCA
5		CHACHAS	CHACHAS
6	CAYLLOMA	TAPAY	LLATICA
7		CABANACONDE	PINCHOLLO
8		HUAMBO	HUAMBO
9		TISCO	QUENCO CALACALA
10			LLACTO SAYANA
11	CONDESUYOS	CHICHAS	YANQUE
12		SALAMANCA	AYANCA
13		CAYARANI	ARCATA
14			UMACHULCO
15	LA UNIÓN	PUYCA	PETTCCE
16			CHINCAYLLAPA
17		ALCA	CAHUANA
18			HUILLAC
19		HUAYNACOTAS	PIRAMARCA
20		PAMPAMARCA	MUNGUI
21			HUARHUA
22		TORO	ANCARO
23			CASPI
24		TAURIA	TAURIA
25		COTAHUASI	CACHANA
26			CHAUCAVILCA

Artículo Segundo.- OFICIAR a los Presidentes de las Comunidades Campesinas a efecto de que procedan a realizar la elección del Juez de Paz y Accesitarios en sus respectivas comunidades y CUMPLA el señor Coordinador de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz abogado Luis Enrique Ordoñez Zegarra, en atención a lo





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

dispuesto en el artículo precedente, con adjuntar al oficio que se remitirá a las autoridades comunales, lo siguiente: a) Copia de la presente Resolución, b) Copia de la Ley N° 29824, denominada Ley de Justicia de Paz, y c) Reglamento de Elección Popular de Jueces de Paz; ello conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 26° del Reglamento de Elección de Jueces de Paz.

Artículo Tercero.- PÓNGASE en conocimiento de las Autoridades Comunales intervinientes en el proceso de elección de los Juzgados antes mencionados, que el proceso de Elección de Jueces de Paz y Accesitarios, no puede exceder los tres (03) meses, plazo que será computado desde la recepción del Oficio al que hace referencia el artículo segundo de la presente resolución y artículo 26° del Reglamento de Elección Popular.

Artículo Cuarto.- CUMPLA el Coordinador de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz, con realizar las acciones que sean necesarias a fin de dar cumplimiento a la disposición contenida en el artículo 90°, del reglamento de elección popular de jueces de paz.

Artículo Quinto.- DISPONER en atención al artículo precedente, que la Unidad de Administración y Finanzas, otorgue los recursos y facilidades que sean necesarias a la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz, para el estricto cumplimiento de la presente resolución, ello bajo responsabilidad funcional y disciplinaria.

Artículo Sexto.- PUBLÍQUESE la presente en el Suplemento del diario de Avisos Judiciales por el periodo de diez (10) días hábiles y póngase en conocimiento de la ONAJUP, ODECMA, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Administración y Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Jueces Decanos e interesados.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

JFM/oet





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Arequipa, 13 de Septiembre del 2021



Digital Cargo: Presidente De La Csj De

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000880-2021-P-CSJAR-PJ

"Convocatoria a Proceso de Elección Popular Ordinario de Jueces de Paz"

VISTOS; La Ley N° 29824, Resolución Administrativa N° 098-2012-CE-PJ, Resolución Administrativa N° 253-2021-CE-PJ y el Informe N° 101-2021-ODAJUP-CSJAR-PJ, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, con fecha tres de enero del año dos mil doce, en el diario Oficial El Peruano, se publicó la Ley N° 29824, denominada "Ley de Justicia de Paz", la misma que entro en vigencia a partir del tres de abril del año dos mil doce, norma en la cual se establece lo siguiente: i) en el Título I, el Régimen del Juez de Paz, cuyo Capítulo I, en sus artículos 1°, 2° y 3° del referido cuerpo legal, establece los requisitos, impedimentos e incompatibilidades para ejercer el cargo de Juez de Paz, ii) en el capítulo III, artículo 8° establece que el Juez de paz accede al cargo a través de los siguientes mecanismos: a) Por elección popular, con sujeción a la Ley Orgánica de Elecciones, y b) Por selección del Poder Judicial, con la activa participación de la población organizada; asimismo establece que la elección popular es la forma ordinaria de acceso al cargo y que el mecanismo de selección se aplica solo por excepción y al respecto se tiene que ambos procesos son reglamentados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; debiendo precisarse que en la actualidad el mecanismo de selección, ya no puede ser utilizado, por haber transcurrido el plazo de cinco años establecido en la primera disposición complementaria de la Ley.

Segundo.- Que, en atención a lo establecido en el último párrafo del artículo 8°, de la Ley N° 29824, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 098-2012-CE-PJ, de fecha seis de junio del año dos mil doce, aprobó el Reglamento de Elección Popular de Jueces de Paz, que contiene noventa y dos artículos, tres disposiciones transitorias, glosario de términos y anexos; siendo el objetivo del referido reglamento el garantizar la participación mayoritaria, directa y democrática de los pobladores que radican en el área geográfica en la que el juzgado de paz ejerce jurisdicción y así también asegurar que el juez de paz sea idóneo para el cargo y goce del reconocimiento y respeto de la población.

Tercero.- Que el título I del Reglamento de Elección Popular del Juez de Paz. debidamente aprobado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, establece en su artículo 17°, que el proceso de Elección Popular del Juez de Paz es de tres tipos: a) ORDINARIO: Aquel convocado por la Corte Superior de Justicia y que se realiza con el apoyo de la autoridad municipal o local. Se aplica en jurisdicciones en las que radican no más de 3,000 electores; b) EXCEPCIONAL: Aquel convocado por el Poder Judicial y ejecutado con el apoyo e intervención de los organismos del sistema electoral nacional. Se aplica en jurisdicciones que tengan más de 3,000 electores; y c) **ESPECIAL**: Utilizado por las comunidades campesinas y nativas, y que se desarrolla de





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

acuerdo a sus usos, costumbres y/o tradiciones; estableciendo también el artículo 18°, que la Presidencia de cada Corte Superior de Justicia previo informe de la ODAJUP. determina el tipo de elección popular aplicable en los juzgados de paz de su circunscripción.

Cuarto.- Que, mediante Resolución Administrativa N° 253-2021-CE-PJ de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintiuno el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispone que la Presidencia de las Cortes Superiores de Justicia del país convoquen a la elección de jueces de paz (titulares y accesitarios) en sus respectivas jurisdicciones, en los casos en que se encuentre o está por vencer el período de designación; teniendo en consideración el impedimento establecido en la normatividad vigente; vale decir, que no coincida con las elecciones generales o procesos de consulta popular; situación que no se presenta en ningún distrito objeto de la presente propuesta de convocatoria.

Quinto.- Que, la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz, a través del Informe N° 101-2021-ODAJUP-CJSAR-PJ, pone en conocimiento de este despacho los Juzgados de Paz del Distrito Judicial de Areguipa, en los cuales se debe proceder a realizar la elección de las nuevas ternas para el cargo de Juez de Paz y Accesitarios, y el tipo de proceso de elección correspondiente; siendo en el presente caso el proceso aplicable el PROCESO ORDINARIO, por ubicarse dichos juzgados de paz en localidades en las que la población electoral no supera el número de 3,000, estableciéndose en el Titulo II, los lineamientos de dicho proceso, los cuales deben ser cumplidos en estricto, a fin de garantizar absoluta transparencia y que los resultados traduzcan la voluntad auténtica, libre y espontánea de la población.

Sexto.- Que, el Título II del Reglamento de Elección Popular del Juez de Paz, debidamente aprobado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, establece las pautas para realizar el PROCESO ORDINARIO, conforme sigue: a) El mismo se aplica en centros poblados, comunidades rurales y zonas urbanas en las que radican no más de 3,000 electores, b) Tiene un plazo de duración de (dos) 2 meses. El plazo se computa a partir de la fecha en que la Presidencia de la Corte Superior notifica a la autoridad local, comunal o vecinal para que proceda a la elección de la Comisión Electoral. Excepcionalmente puede ampliarse dicho plazo por un (1) mes adicional, siempre que la demora se deba a causas debidamente justificadas.

Séptimo.- Que, el Estado Peruano mediante Decreto Supremo 009-2021-SA amplió el Estado de Emergencia Sanitaria hasta el dos de septiembre de o mil veintiuno el cual fue prorrogado nuevamente mediante Decreto Supremo 009-2021-SA por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario contados a partir del tres de setiembre del presente año hasta, a fin de continuar con las acciones de prevención, control y atención de salud para la protección de la población de todo el país ello ante la alta probabilidad que esta pandemia se prolongue todo este año a través de olas epidémicas, debido a un diferente e imprevisto comportamiento del SARS-COV-2 en nuestro país. Siendo que bajo tales circunstancias, resulta razonable ampliar el plazo por un (1) mes adicional para el Proceso de Elección dispuesto, quedando este establecido en tres (3) meses.

Octavo.- Que según lo establece el artículo 24° del Reglamento de Elección Popular de Jueces de Paz, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, mediante







resolución hace la convocatoria respectiva. La que debe contener necesariamente información sobre el tipo de elección a utiliza, la denominación y/o nominación del juzgado de paz, el centro poblado, comunidad rural, o zona urbana a que pertenece, el plazo que tiene para llevarlo a cabo; y se publica en el Diario Judicial.

Noveno.- Que, el Presidente de la Corte es el representante del Poder Judicial en su distrito judicial y dirige la política de este Poder del Estado, en aras de cumplir lineamientos y objetivos orientados al servicio de la justicia, en tal sentido adopta las acciones necesarias para asegurar el acceso al servicio público de impartición de justicia en las localidades del distrito judicial, con sujeción a la Constitución Política y leyes aplicables.

Que, conforme a las facultades conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y al Reglamento de Elección Popular de Jueces de Paz.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONVOCAR mediante Elección Popular de Jueces de Paz y Accesitarios, bajo el tipo de **PROCESO ORDINARIO**, los siguientes Juzgados de Paz:

NRO.	PROVINCIA	DISTRITO	DENOMINACION Y NOMINACIÓN DEL JUZGADO DE PAZ
1	AREQUIPA	POCSI	POCSI
2		SAN JUAN DE SIGUAS	SAN JUAN DE SIGUAS
4		MOLLEBAYA	MOLLEBAYA
5		LA JOYA	SAN JOSÉ
6			SAN CAMILO
8			SAN ISIDRO
9		QUEQUEÑA	QUEQUEÑA
		SANTA ISABEL DE	SANTA ISABEL DE
10		SIGUAS	SIGUAS
11			PITAY
12		YARABAMBA	YARABAMBA
			URASQUI 2DA
13	CAMANA	NICOLÁS VARCARCEL	NOMINACIÓN
14		QUILCA	QUILCA
15		MARISCAL CÁCERES	SAN JOSÉ
16			PUCCHUN
17	CARAVELI	ATIQUIPA	ATIQUIPA
18		CHAPARRA	CHAPARRA
20		BELLA UNIÓN	BELLA UNIÓN
21		LOMAS	LOMAS
22		YAUCA	YAUCA 1RA NOMINACIÓN
23			YAUCA 2DA NOMINACIÓN
24		CAHUACHO	CAHUACHO
25		HUANUHUANU	HUANUHUANU





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

26	CASTILLA	TIPAN	TIPAN
27			TAGRE
28		VIRACO	VIRACO
29		AYO	AYO
30		APLAO	LA REAL
31			COSOS
32		URACA	CANTAS
33			TORAN
			PAMPACOLCA 1RA
34		PAMPACOLCA	NOMINACIÓN
			PAMPACOLCA 2DA
35			NOMINACIÓN
			PAMPACOLCA 3RA
36			NOMINACIÓN
37		UÑON	UÑON
38		MACHAGUAY	MACHAGUAY
39		CHOCO	CHOCO
40		CHILCAYMARCA	CHILCAYMARCA
41		HUANCARQUI	HUANCARQUI
42		CHACHAS	NAHUIRA
	CAYLLOMA	LLUTA	LLUTA
44	CAN I LOUINA	220171	TAYA
45		HUANCA	HUANCA
46		110/1110/1	MURCO
47		TAPAY	TAPAY
48		174741	CONSÑIRGUA MALATA
49		CALLALLI	URINSAYA
50		O/ (EE/ (EE/	CAUCA
51			LLAPA Y YANAHUARA
01		SAN ANTONIO DE	LEMANTING
52		CHUCA	SAN ANTONIO DE CHUCA
53		0.1.007.	PILLONES
54		LARI	LARI
55		MADRIGAL	MADRIGAL
56		SIBAYO	SIBAYO
57		0.5, 110	CONDORCUYO
58		CHIVAY	PASMA
59		COPORAQUE	CANOCOTA
60		HUAMBO	ACHACOTA
61		MACA	MACA
62		TISCO	TISCO
63		TUTI	TUTI
64		YANQUE	YANQUE
65		17 HOGOL	PULPERA
66		CALLALLI	CALLALLI
67		OALLALLI	URINSAYA
07			UNINOATA







68			CAUCA
69			2000-001-000-001-000-001-000-001-001-001
			LLAPA YANAHUARA
70			PASMA
71		CABANACONDE	CABANACONDE 1RA NOM
72			CABANACONDE 2DA NOM
73		ACHOMA	ACHOMA
74	CONDESUYOS	CHICHAS	CHICHAS
75		RIO GRANDE	SAN JUAN DE CHORUNGA
76			PIUCA
77		IRAY	IRAY
78		CHUQUIBAMBA	CARMEN ALTO
79		ANDARAY	ANDARAY
80		YANAQUIHUA	YANAQUIHUA
	ISLAY	LA PUNTA DE BOMBÓM	BOMBON
82	IOL/(I	EAT GITTA DE BOIMBOIN	CATAS
83		COCACHACRA	CHUCARAPI
84		OCCACITACITA	TORO
85		_	QUELGUA Y COCOTEA
86		DEAN VALDIVIA	EL ARENAL
87		DLAN VALDIVIA	BOQUERON
88			ENSENADA
00			LA CURVA 1RA
00			NOMINACIÓN
89			
00			LA CURVA 2DA NOMINACIÓN
90 91		MEJÍA	MEJÍA
	LATINION		
92	LA UNION	ALCA	ALCA 1RA NOMINACIÓN
93			ALCA 2DA NOMINACIÓN
94			AYAHUASI
0.5		LULAN/ALA COTA C	HUAYNACOTAS 1RA
95		HUAYNACOTAS	NOMINACIÓN
			HUAYNACOTAS 2DA
00			NICHAINIACIÓNI
96			NOMINACIÓN
97			TAURISMA
97 98			TAURISMA VISBE
97 98 99			TAURISMA VISBE LUICHO
97 98 99 100			TAURISMA VISBE LUICHO ANTAMBAMBA
97 98 99 100 101		PAMPAMARCA	TAURISMA VISBE LUICHO ANTAMBAMBA PAMPAMARCA
97 98 99 100 101 102		PAMPAMARCA TORO	TAURISMA VISBE LUICHO ANTAMBAMBA PAMPAMARCA TORO
97 98 99 100 101 102 103		TORO	TAURISMA VISBE LUICHO ANTAMBAMBA PAMPAMARCA TORO CHAUCALLA
97 98 99 100 101 102 103 104			TAURISMA VISBE LUICHO ANTAMBAMBA PAMPAMARCA TORO CHAUCALLA QUECHUALLA
97 98 99 100 101 102 103		TORO	TAURISMA VISBE LUICHO ANTAMBAMBA PAMPAMARCA TORO CHAUCALLA
97 98 99 100 101 102 103 104		TORO	TAURISMA VISBE LUICHO ANTAMBAMBA PAMPAMARCA TORO CHAUCALLA QUECHUALLA
97 98 99 100 101 102 103 104 105		TORO	TAURISMA VISBE LUICHO ANTAMBAMBA PAMPAMARCA TORO CHAUCALLA QUECHUALLA VELINGA
97 98 99 100 101 102 103 104 105 106		TORO	TAURISMA VISBE LUICHO ANTAMBAMBA PAMPAMARCA TORO CHAUCALLA QUECHUALLA VELINGA HUANUCA





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

110	CHARCANA	CHARCANA	
111		ANDAMARCA	

Artículo Segundo.- REMITIR a los señores Alcaldes de las Municipalidades Provinciales, Distritales y de Centro Poblado Menor respectivamente, el Oficio de Convocatoria a Elección de la Comisión Electoral, debiendo CUMPLIR el señor Coordinador de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz abogado Luis Enrique Ordoñez Zegarra, con adjuntar al oficio de convocatoria, lo siguiente: a) Copia de la presente Resolución, b) Copia de la Ley N° 29824, denominada Ley de Justicia de Paz, y c) Reglamento de Elección Popular de Jueces de Paz; ello conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 26° del Reglamento de Elección de Jueces de Paz.

Artículo Tercero.- PÓNGASE en conocimiento de las Autoridades Municipales intervinientes en el proceso de elección de los Juzgados antes mencionados, que el proceso de Elección de Jueces de Paz y Accesitarios, no puede exceder los tres (03) meses, plazo que será computado desde la recepción del Oficio al que hace referencia el artículo segundo de la presente resolución y artículo 26° del Reglamento de Elección Popular.

Artículo Cuarto.- CUMPLA el Coordinador de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz, con realizar las acciones que sean necesarias para dar cumplimiento a la disposición contenida en el artículo 27°, del Reglamento de Elección Popular de Jueces de Paz.

Artículo Quinto.- DISPONER en atención a los artículos precedentes, que la Unidad de Administración y Finanzas, otorgue los recursos y facilidades que sean requeridas por la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz, para el estricto cumplimiento de la presente resolución, ello bajo responsabilidad funcional y disciplinaria.

Artículo Sexto.- PUBLÍQUESE la presente en el Suplemento del diario de Avisos Judiciales por el periodo de diez (10) días hábiles y póngase en conocimiento de la Oficina Regional de Coordinación de Procesos Electorales de Arequipa, ONAJUP, ODECMA, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Administración y Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Jueces Decanos e interesados.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

JFM/oet





CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA Sala de Extinción de Dominio

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

EDICTO

COMUNICADO

La Sala de Apelaciones de Extinción de Dominio de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, mediante Resolución A.T. 01, de fecha dieciséis de marzo del dos mil veintiuno.

SEÑALARON fecha para la realización de la audiencia pública extraordinaria para el TREINTA DE SETIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS NUEVE HORAS, la misma que se llevará de manera virtual mediante el aplicativo Google meet, oportunidad en que se examinaran las razones de causas dadas por los secretarios de Juzgado y de la Sala en relación con los expedientes en curso, se escucharán las quejas de los abogados defensores respecto a la demora en la investigación o juzgamiento para lo cual podrán participar con el siguiente enlace: https://meet.google.com/nun-vrtd-chx.

Arequipa, 08 de setiembre de 2021.

YESENIA APAZA VALENCIA

SECRETARIA DE SALA Sala de Apelaciones Transitoria Especializada en Extinción de Dominio Corte Superior de Justicia de Arequipa



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA

SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

EDICTO PENAL

La Sala de Extinción de Dominio de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, cita y emplaza a los siguientes procesados, para que se pongan a derecho y defiendar de los cargos imputados, conforme se detalla a continuación:

N°	EXPEDIENTE	PROCESADO	DELITO	SITUACIÓN JURÍDICA	
1	0014-2007	HUELVER ECTOR NIFLA APAZA	Violación sexual de menor de edad (entre 14 años y menos de 18 años). artículo 173, inciso 3 del Código Penal.	CONTUMAZ	STANDARDE
2	0028-2008	SABINO ANCCO HUAHUIZA	Violación de la libertad sexual artículo 173, inciso 3 de Código Penal.	AUSENTE	DEDING ON THE PROPERTY OF THE
3	0084-2005	ADOLFO SUYO VALERO	Violación sexual de menor artículo 173 inciso 3 del Código Penal, modificado por ley 28251	CONTUMAZ	Figure del

PODER JUI	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUI SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DEL PERÚ					
	4	0076-2006	TOMAS PÉREZ SULCA	Tráfico ilícito de drogas artículo 296, primer párrafo concordado con el artículo 297 inciso 6 del Código Penal.	AUSENTE	THE STATE OF THE S
	5	0092-2007	ALFREDO ALEJANDRO PACHECO RAMÍREZ	Robo agravado artículo 188 con artículo 189, primer párrafo inciso 2 y 4 del Código Penal.	CONTUMAZ	Denotation of
	6	00130-2008	MELQUIADES MALDONADO ZAPANA	Violación de la libertad sexual 1, y último párrafo y 173 numeral 2 y segundo párrafo, según ley 27507	AUSENTE	SUPPRICE THE
	7	00142-1998	RENE ALVARO CURO AQUINO	Robo agravado artículo 188 concordado con el artículo 189 inciso 2 y 4; lesiones leves artículo 122 del Código Penal.	CONTUMAZ	SEATH FOR THE SE

	ě
ODER JUDICIAL	
Del Perú	

8	00182-2010	ROBERTO NARVAEZ GALDOS	Robo agravado artículo 188 y 189 inciso 2,3,4, y 7 del Código Penal.	AUSENTE	SIN FOTOGRAFÍA
9	00222-2006	CLEMENTE CHACHAQUE JAPURA	Robo agravado artículo 188 concordado con los incisos 2 y 4 del primer párrafo del artículo 189 del Código Penal.	AUSENTE	MACAGINES OF THE STATE OF THE S
		BERTHA BEATRIZ PUCHO SÁNCHEZ	Robo agravado artículo 188 concordado con los incisos 2 y 4 del primer párrafo del artículo 189 del Código Penal	CONTUMAZ	ECEPTRIC ST 99
10	00224-1999	HUGO ESPINOZA RAMÍREZ	Homicidio calificado artículo 108 inciso 3 del Código Penal.	AUSENTE	SIN FOTOGRAFÍA
11	00294-1995	DAVID OSWALDO REYES LUJA MARTINES	Parricidio artículo 107 del Código Penal Tráfico ilícito de drogas.	CONTUMAZ	हर स्थाप स्टार ते ग्रं



PODER JUI Del Per	DICIAL	,	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO					
	12	00300-2005	LUIS ALBERTO MACEDO QUISPE O JORGE HUAMANI PACHECO U OMAR PALOMINO CONDORI O JUAN HUAMANI PACHECO	Homicidio calificado artículo 108 inciso 1 del Código Penal.	AUSENTE	SIN FOTOGRAFÍA		
	13	00342-2007	JULIO RAMIRO MAMANI CALLI	Violación sexual de menor, artículo 173, inciso 3 y artículo 173-A del Código Penal.	AUSENTE	HASHWIST CT-99		
	14	00346-2003	JOEL MAMANI ALCA	Robo agravado artículo 188 concordado con el artículo 189, inciso 2, 3 y 4 del Código Penal.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA		
			JUAN ELMER RÍOS	Robo agravado artículo 188 concordado con el artículo 189, inciso 2, 3 y 4 del Código Penal.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA		
	15	00358-1997	LUIS MEJÍA NIETO	Robo agravado artículo 188 Código Penal, primer párrafo vigente con la ley 26319 concordado con el primer párrafo inciso 3		SIN FOTOGRAFÍA		

ODER JUDICIAL DEL PERÚ	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO				
			de artículo 189 del Código Penal vigente con la ley 26630.	CONTUMAZ	
16	00372-1996	MARIANO MERCEDES CHAMBI CHOQUEHUANCA	Violación de la libertad sexual de menor artículo 173 inciso 3 del Código Penal.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
17	00420-1993	MAURO JOVE SERPA	Violación de la libertad sexual artículo 173, inciso del Código Penal.	CONTUMAZ	BANKETCO-H
18	00428-2001	RENCI PEDRO LORENZO FUENTES FUENTES	Violación de la libertad sexual artículo 173 inciso 3 del Código Penal.	AUSENTE	11-200 (10%) (1-14)
19	00618-2002	PACCORI GUEVARA, JUDITH AGRIPINA	Tráfico ilícito de drogas artículo. 296 y 297 del Código Penal.	CONTUMAZ	HWWW.CCC.SH

PODER JUDICIAL Del Perú

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA

SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

20	00848-1996	LUIS ANÍBAL LAURA	Violación de la libertad sexual artículo 173, inciso del Código Penal.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
21	01058-2005	JUAN FRANCISCO QUISOCALA MAMANI	Robo agravado artículo 188 y 189 primer párrafo inciso 3 y 4, del Código Penal.	AUSENTE	RECEIPED COLOR
22	01082-2002	ÁNGEL EDGAR CASTILLO GONZALES	Robo agravado artículo 189 inciso 2 y 4, del Código Penal.	AUSENTE	SIN FOTOGRAFÍA
23	01142-2006	MARCO ANTONIO VARGAS PORTILLA	Robo agravado artículo 188, 189 incisos 2,3,4, y 5 del primer párrafo del Código Penal.	AUSENTE	SIN FOTOGRAFÍA

ш		
尸	PI	
-	JUDICIAL Perú	

EL PEI						
	24	01216-2005	CHAUCA CONDE HENRY	Homicidio calificado, previsto en el artículo 108, inciso 2(para ocultar otro delito), e inciso 3) (con alevosia)	CONTUMAZ	817711002-01-14
	25	01240-2008	JOSÉ ASCENCIO HUATY	Robo agravado artículo 188 concordado con la 1era parte del artículo189 inciso 4 del Código Penal.	AUSENTE	SIN FOTOGRAFÍA
	26	01280-2005	OSCAR JUNIOR SIESQUEN HERNÁNDEZ	Robo agravado artículo 189.1 del Código Penal.	CONTUMAZ	TOTAL STATE OF THE
	27	01294-2007	BRYHAN LEONEL ROQUE GARCIA	Robo agravado artículo 188 concordado con el inciso 2 y 4 del 1er párrafo del artículo 189 del Código Penal.	CONTUMAZ	WEST-RIC 3-14





DEL PERÚ	LPERU						
28	01416-2005	FRANCISCO QUISCOLA MAMANI	Robo agravado artículo 188 concordado con el inciso 2 y 4 del 1er párrafo del artículo 189 inciso 2, 4 del Código Penal.	AUSENTE	REDIRECT +		
29	01474-2003	MIGUEL ENRIQUE DELGADO ARMAS	Tráfico ilícito de drogas artículo 296 del Código Penal.	AUSENTE	West role sit to		
30	01498-2008	MARIO CESAR HUARACAHUA YAURI	Robo agravado artículo 188 concordado con el artículo 189 inciso2, 4 del Código Penal.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA		
31	01874-2002	ERICK JOHNNY GONZAMUDIO CUADROS	Violación de la libertad sexual artículo173, inciso 3 del Código Penal.	CONTUMAZ			

	尸	旧	
	P	旧	
O	DER	JUDI	CIAI

DER JUDICIAL DEL PERÚ	7	JOSE OMAR SANTA	Robo agravado artículo 188 concordado	CONTUMAZ	
32	01958-2004	MARÍA AREBALO	con el inciso 4 1er párrafo del artículo 189 del Código Penal, modificado por la ley 27472		SIN FOTOGRAFÍA
33	01958-2007-34	PEDRO JOSÉ ARROYO RODRÍGUEZ	Contra la libertad violación de la libertad personal, Secuestro tercer párrafo del artículo 152 del Código Penal.	CONTUMAZ	OFD: STATE OF STATE O
34	02306-2003	PACO ROLANDO CACHI CHOQUE	Robo agravado artículo 188 concordado con el artículo 189 inciso 2,3 y 4 inciso 2 y 4 del primer párrafo del artículo 18 y tercer párrafo del Código Penal y artículo 279 de leg. 898	AUSENTE	ENPHRONE CL PS
35	02402-2001	ANDRÉS GUTIÉRREZ GONZALES	Robo agravado artículo 188concorcodado con el artículo 189 inciso 2,4 del Código Penal.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
36	02464-2003	NICANOR CALLA MEZA	Robo agravado artículo 185 concordado con el artículo 186 inciso 2, 3 y 6 del Código Penal.	CONTUMAZ	Descriptions: Cold



믦 PODER JUDICIAL Del Perú

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

37	02478-2002	MARCO AURELIO MARTÍNEZ NERI JOSÉ TORRES	Robo agravado artículo 188y artículo 189 inciso 2 y 4 del Código Penal lesiones artículo 122 y 441.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
		BLANCA CÉSPEDES			P. Contract
38	02506-2001	GUIDO MARTÍNEZ SÁNCHEZ	Robo agravado artículo 188 y artículo 189 inciso 2 y 4 según la ley 27472	CONTUMAZ	AH.
39	02506-2008	ELIVIO LUIS ÁLVAREZ LAURA	Robo agravado artículo 188 concordado con el artículo 189 primer párrafo del Código Penal	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
40	02604-2005	JOSE AGUSTIN QUISPE MAMANI	Violación de la libertad sexual artículo 173 do párrafo inciso 3 del Código Penal.	AUSENTE	HARRY MICHTHE

闘	
PODER JUDICIA Del Perú	L

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA

41	02662-1999	YOE ROJAS ZEVALLOS	Robo agravado artículo 188 concordado con el artículo 189 inciso 3, 4 y 5 del Código Penal, decreto legislativo 896	AUSENTE	eric one 1 of
42	02822-2000	CESAR HUGO ZINNOVIEV GRADOS GONZALES	Robo agravado	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
43	03236-2004	JUAN CARLOS DELGADO CUADRA	Robo agravado artículo 188 y artículo 189 inciso 3 y 4 del Código Penal.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
44	03628-2001	JAVIER PABLO CASTILLO OROSOCO	Violación de la libertad sexual artículo 173 inciso 3 último párrafo del Código Penal.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
45	03670-2002	JORGE ROSALES MAMANI	Robo agravado artículo 188 concordado con el artículo 189 inciso 2,3 y 4 del Código Penal.	AUSENTE	SIN FOTOGRAFÍA





46	03740-2006	CESAR ALBERTO ABARCA PAREDES	Robo agravado artículo 188 concordado con el artículo 189 primer párrafo inciso 2, 5 y 4 del Código Penal.	AUSENTE	CLANIAGE CHOS
47	03890-2008	DARIO SARAYASI SARAYASI	Robo agravado artículo 188 concordado con el artículo 189 inciso 2, 4 del Código Penal.	CONTUMAZ	HESTHORE D'ST
48	03982-2005	MANUEL SALVATORE AKAMINE COLOMA	Robo agravado artículo 188 concordado con el artículo 189 inciso 2, 4 del Código Penal.	AUSENTE	MITHER CT'S
49	04056-2002	JHONNY TEJADA APAZA	Violación de la libertad sexual artículo 173 inciso 3 del Código Penal.	AUSENTE	CHARGEST-OF

민민	50
민민	
PODER JUDIO	CIAL

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA

DEL PEI	RÚ	-				
	50	04178-2006	ROBERTO YSIDRO VENERO ROZAS	Violación de la libertad sexual artículo 173 inciso 3 del Código Penal.	AUSENTE	Alabaste Gerentaria
	51	04794-2007	JOSÉ AROCUTIPA HUARCAYA	Robo agravado artículo 188 concordado con el artículo 189 inciso 2, 4 del Código Penal.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
	52	05596-2008	VICTOR ORESTES ROSAS GUZMÁN	Violación sexual de menor de edad artículo 170.1 modificado por ley 28704.	AUSENTE	SECTION CO.
	53	06984-2008	ANDRES AVELINO PUMA OCHOA	Robo agravado artículo 188 y 189 inciso 4 del Código Penal.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA





54	07866-2008	LUIS UMPIRE KACHAHUALLPA	Violación de la libertad sexual artículo 173 inciso 3 del Código Penal.	AUSENTE	CS-E-FRATES
55	10620-2008	CHRISTIAN EGBERTO DELGADO LARICO	Violación sexual de menor artículo 173 según ley 27507	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
56	00001-2007	DARWIN MIGUEL FLORES PORTILLO	Robo agravado artículo 188 y 189 inciso 4 y 7 del Código Penal.	CONTUMAZ	ENGINECT'S
57	0007-1993	ARMANDO FABIAN ZEBALLOS CASTILLO	Homicidio simple artículo 106 del Código Penal.	AUSENTE	
58	00011-1998	HUGO ZAPANA ROJAS	Robo agravado artículo 188 y 189 inciso 4 del Código Penal.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA

	넦片	
-	912 1112	ICIAL
	EL PER	

EL PER	RÚ.					
	59	00021-2010	JUAN SALCEDO DOMINGUEZ	Violación de la libertad personal artículo 152. Código Penal Contra la paz pública artículo 317 Código Penal. Robo agravado artículo 188 y 189 Código Penal modificado por la ley 26630	AUSENTE	SIN FOTOGRAFÍA
	60	00045-2008	CESAR LORENZO FELIX ZUÑIGA HUAMANI	Usurpación agravada, daño agravado, robo agravado artículo 202 inciso 3 y artículo 204 inciso 1 y 2 del Código Penal, art 206 inciso 3 del Código Penal art 188 y art 189 primer párrafo inciso 3 y 4 del Código Penal.	CONTUMAZ	CO 100 CO
	61	00099-2007	FRANCISCO QUISOCALA MAMANI	Robo agravado artículo 188 y 189 inciso 3 y 4 del Código Penal.	CONTUMAZ	West restricted to the second
	62	00105-1997	RAUL RAMIREZ VARGAS	Robo agravado artículo 188 y 189 primer párrafo inciso 2,3 y 4 del Código Penal.	CONTUMAZ	

PODER JUDICIAL Del Perú		SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCION DE DOMINIO					
	63	00105-2001	JORGE GERARDO UMIRI KALLA	Robo agravado artículo 188 concordado con el artículo189 inciso 2,3,4 y 8 modificado por ley 27472 del Código Penal.	AUSENTE	aperiority)	
	64	00113-2005	JUAN GUILLERMO PRADO VARGAS	Violación de la libertad sexual artículo173 inciso3 y último párrafo ley 28251 del Código Penal.	AUSENTE	Distance: dr. o	
	65	00119-2006	GILMAR CRUZ TACO	violación de la libertad sexual artículo 173, inciso 3 del Código Penal (ley 28251).	AUSENTE	RESTRICT: H	
	66	00119-2007	FRANCISCO QUISOCALA MAMANI	Robo agravado 188 en concordancia con el artículo 189 primer párrafo, inciso 1, 3 y 4 y segundo párrafo inciso 1 del segundo y último párrafo.	AUSENTE	38/11/80C-25-49	

민민	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO
ODER JUDICIAL DEL PERÚ	

69	00163-2002-84	JAVIER SAAD GARZA JAIRO DIDACIO BATALLA POLONIA LUBER ERIBERTO FLORES PALMA NELSON RAFAEL ARTEAGA GOROZABEL MARCELO ISAAC ZAVALA BARVERAN	Tráfico ilícito de drogas artículo 297 inciso 7 del Código Penal.	AUSENTE	SIN FOTOGRAFÍA SIN FOTOGRAFÍA SIN FOTOGRAFÍA SIN FOTOGRAFÍA
68	00137-2000	VICTOR ACISCLO CABANA ROJAS	Violación de la libertad sexual artículo173 inciso 3 del Código Penal- ley 27472.	CONTUMAZ	PER
67	00129-2007	ELEODORO TICONA SUMARI	Violación de la libertad sexual artículo173 inciso 3, último párrafo Código Penal modificado por la ley 27507.	CONTUMAZ	KILIDIEGEN

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL PERÚ GUIDO HERNANDO

		GUIDO HERNANDO SOTO CORREA			SIN FOTOGRAFÍA
		RAFAEL ALVAREZ NAVARRO			SIN FOTOGRAFÍA
70	00181-2005	CARLOS AUGUSTO OSORIO VELASQUEZ	Homicidio calificado artículo 108 inciso 2 y 3. violación sexual artículo 170, del Código Penal.	AUSENTE	SOCKE SET II
71	00185-2001	NORA JUANA SEGURA DE RODRIGUEZ	Homicidio artículo 107 del Código Penal.	CONTUMAZ	PJ
72	00187-1996	JOSE WILFREDO MARIN PEÑA	Robo agravado, peligro común y contra la paz pública artículo 188, 189 inciso 2 y 4 del Código Penal y 279 y 317 del Código Penal ley 26630.	AUSENTE	

믦	58
PODER JUDICIAI Del Perú	L

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA

EL PERÚ					
73	00201-2006	ALFREDO OSWALDO LUQUE CHIPANA	Homicidio calificado artículo 108 inciso 3 del Código Penal.	AUSENTE	N55C1 (62C-21-14)
74	00231-2006	RICARDO MURILLO ARRIAGA	Robo agravado artículo 188 y 189 primera parte inciso .2 y 4, del Código Penal.	AUSENTE	онал впельн
75	00231-2008	MARIO DAVID BASURCO SALAMANCA	Defraudación tributaria artículo 1, concordante con el artículo 4, inciso a) del decreto legislativo 813 de la Ley Tributaria.	CONTUMAZ	Chesta (car.caa).



PODER JUDICIAL Del Perú

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

DEL PER	LPERU							
	76	00237-1994	VICTOR BERNAL ZEGARRA	Homicidio simple -parricidio artículo 106 y 107 del Código Penal.	AUSENTE	WEETH FOR STITES		
	77	00315-2005	CRISTIAN EDGAR MAYNA PAUCAR	Robo agravado artículo 189 del Código Penal.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA		
	78	00317-2001	CARMEN LUZ RIVAS PEREZ	Robo agravado artículo 188 (ley n° 27472) y 189, primer párrafo inciso 4 y 5 del Código Penal (ley 27472) y secuestro artículo 152 primer párrafo del Código Penal (ley 27472).	CONTUMAZ	213-31-601-c1-55		
	79	00327-2006	ESTEBAN PACOMPIA SUAÑA	Robo agravado artículo 188, 189 primer párrafo incisos 2,3 y 4 del Código Penal.	AUSENTE	SCHOOL COLORS		



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA

DELLER					3	200
	80	00331-1991	GREGORIO VALERIANO LUPACA	Homicidio artículo 106 del Código Penal.	AUSENTE	SIN FOTOGRAFÍA
	81	00419-2002	JULIO CESAR JURADO MAMANI	Robo agravado artículo 188 concordante con el artículo 189 inciso 2, 3 y 4 del Código Penal mod ley 27472, art 279, ley 28251.	AUSENTE	ERESTOSTE-ELE
	82	00459-2003	CARLOS BECERRA QUIROZ o CARLOS BECERRA GIRON	Robo agravado artículo 188 concordante con el artículo 189 inciso 3 del Código Penal (ley 27472).	AUSENTE	
		00531-1997	FREDY RENE FLORES NAVARRO	Robo agravado párrafo único del artículo 188 del Código Penal (ley 26319), concordado con las agravantes del primer	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
	83		MIGUEL ANGEL CHOQUE ARDILES		CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA

RODRIGO ERNESTO

BAZAN GATTI



嘂 **CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA** SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO PODER JUDICIAL Del Perú JORGE LUIS UGARTE CONTUMAZ 84 00539-2003 Peculado artículo 387 del Código Penal. RODRIGUEZ Robo agravado artículo 188 concordante con el artículo 189 inciso 2,4 y 5 del primer RONALD VISA 85 00557-2006 CONTUMAZ **CONTRERAS** párrafo del Código Penal Secuestro artículo 152, primer párrafo.

믦	52
PODER JUDICIA	L

86

00565-1997

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA

Tráfico ilícito de drogas artículo 296 primer

párrafo e inciso 7 del 297 del Código Penal

(ley 26619).

AUSENTE

				St	9 22
		LIZANDRO JAIME VELASCO MARTINEZ	Tráfico ilícito de drogas artículo 296 primer párrafo e inciso 7 del 297 del Código Penal (ley 26619).	CONTUMAZ	16-15-700 HOW BS
87	00577-1997	ALBERTO MAURO CONDORI OLMEDO	Contra la vida el cuerpo y la salud homicidio artículo 108 del Código Penal	AUSENTE	UNICH INSERT AS
88	00611-1995	JORGE CARLOS GUTARRA POMA	Robo agravado artículo 188 y 189 1er. párrafo inciso 4, modificado por la ley 26319.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
89	00695-2005	WILBER OSCAR CCALLATA GOYZUETA	Violación de la libertad sexual artículo 173 inciso 3 del Código Penal.	AUSENTE	4-15-203-13-40
90	00727-2003	ROY ALFREDO VASQUEZ CHAVEZ	Robo agravado artículo 188 y 189 inciso 1, 2 y artículo16 del Código Penal.	AUSENTE	SIN FOTOGRAFÍA
91	00845-2000	JUAN CHALCO AUCAPURI	Robo agravado artículo188 y 189 inciso 4 del Código Penal.	AUSENTES	SIN FOTOGRAFÍA



嘂 PODER JUDICIAL Del Perú

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

92	00863-1998	ALFONSO ANTONIO BOZA CAYCHO	Peculado, colusión, peculado modalidad malversación de fondos, artículo 387, 384 y 389 del Código Penal.	AUSENTE	инсента и л
93	01139-2002	TORRES MAGUIÑA MARCO ANTONIO	Robo agravado artículo 188, 189 incisos 3,4 y 1 segunda parte del Código Penal ley 27472.	AUSENTE	Cartinicated
94	01323-1993	MARIANO VILCA JARA	Homicidio calificado artículo 108 inciso 2 del Código Penal.	AUSENTE	SIN FOTOGRAFÍA
95	01401-2007	RICHARD ADRIAN HUANCA MAMANI	Violación de la libertad sexual en la modalidad de violación de menor artículo 173 inciso 2, primer párrafo del Código Penal.	CONTUMAZ	37-2-31012238

R	믦
DED	LUDICIA

ERÚ -		Ĩ	T T		- P4 - 65
96 01471-2002		VICENTE DIONISIO YANARICO CALLA	Violación sexual 173 inciso 3, último párrafo y 173-A, modificado ley 27472.	AUSENTE	TEXT PROJECTIVE
97	01693-1997	JORGE ROBERTO CALIZAYA MAMANI	Homicidio calificado artículo 108 inciso 1 del Código Penal.	AUSENTE	SIN FOTOGRAFÍA
98	01875-2006	JAIME FLORES MAMANI	Violación de la libertad sexual artículo 173 inciso 3 del Código Penal.	AUSENTE	6-E-183125H
99	01959-1997	ISAAC ZACARIAS CACERES CAYRA	Robo agravado artículo 188 concordante con el artículo 189 del Código Penal.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
100	02129-2000	ANDRES TITO QUISPE	Secuestro en grado de tentativa artículo 152 del Código Penal d. leg. 896.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
101	02205-1998	GILBERTO QUISPE MENDOZA	Violación de la libertad sexual artículo 173 inciso3, último párrafo del Código Penal ley 27472.	AUSENTE	SECTION AT A





102	02271-2006	CHRISTIAN JORGE VELARDE HANCO	Homicidio calificado artículo 108 inciso 3 del Código Penal.	AUSENTE	the succession of the successi
103	02349-2004	JESÚS MANUEL PARIONA SALAS	Robo agravado artículo 188 y 189 inciso 2,.3,4 y 5 del Código Penal.	AUSENTE	4-р-сондан
104	02577-2007	CRISTHIAN RAMOS AYALA	Robo agravado artículo 188 incisos 1,4 del primer párrafo del art 189 del Código Penal.	AUSENTE	SIN FOTOGRAFÍA
105	02697-2002	WILSON GILBERTO PASTOR ARENAS	Robo agravado 188 concordado 189 inciso 3 y 4 del Código Penal ley 27472, usurpación artículo 202 inciso 2 y 2004 inciso 2 del Código Penal.	CONTUMAZ	an-inter-circle
106	02849-2006	RICHARD VALENCIA ITAMARI	Robo agravado artículo 188 concordante con el artículo 189 incisos 2 y 4 primer	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
		JEAN PIEER SANCHEZ MACEDO	párrafo del Código Penal.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA

	:53
PODER JUDICIA Del Perú	AL.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA

107	02929-2005	HERNAN CARRILLO ZAMORA	Robo agravado artículo 188 concordado con el artículo 189 inciso 4 del Código Penal.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
108	03821-2006	MAURO CHAMBI ZELA	Violación de la libertad sexual artículo 173 inciso 2, primer párrafo del Código Penal modificado por la ley 28704.	AUSENTE	SIN FOTOGRAFÍA
109	3999-2008	CIRO PEDRO LEON PAREDES	Peculado doloso, artículo 387, ley 26198.	AUSENTE	CHATCH: 5-39
110	04079-2001	ARNALDO DAVID MAMANI VALDIVIA	Robo agravado artículo 188 y 189 inciso 2, 3 y 4 del Código Penal.	CONTUMAZ	SS-2-2001-9670
111	04351-2003	JORGE LUIS PÉREZ APAZA JOSÉ LUIS NINA QUISPÉ	Robo agravado artículo 188 concordante con el artículo 189 inciso 2, 3 y 4 y 5 del Código Penal 27472.	CONTUMACES CON SUSPENSIÓN	SIN FOTOGRAFÍA
112	04357-2007	GONZALO ARROYO RAMIREZ	Robo agravado artículo 188 concordante con el artículo 189 inciso 4 del primer párrafo del Código Penal.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
113	04367-2003	JULIO GALLEGOS MIRANDA	Robo agravado. artículo 188 y 189 primer párrafo inciso 4 ley 27472.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA



뭶 PODER JUDICIAL Del Perú

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

		SERAFIN QUISPE MAMANI FIGURA	Robo agravado. artículo 188 y 189 primer párrafo inciso 2,3 y 4 ley 27472.	AUSENTE	SIN FOTOGRAFÍA
114	05001-2008	RONALD ESCARCENA LAZARINOS	Robo agravado 188 en concordancia con el artículo 189 primer párrafo, inciso 3 y 4 primer párrafo.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
115	05081-2000	JOSE LUIS PINTO MAMANI	Robo agravado artículo 188 concordado con el artículo 189, inciso 2,4 del Código Penal.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
116	05211-2008	ROBERT ROGER ROQUE APAZA	Violación de la libertad sexual inciso 2 del 1er párrafo y último del art 173 del Código Penal (228251) e inciso 3 ley (28704).	AUSENTE	A PARTIES CAS
117	08583-2008	ARTURO DAVID QUISPE HILASACA	Violación de la libertad sexual artículo 173 inciso 3 y último párrafo del Código Penal.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
118	09355-2008	ALFREDO SOTO CONDESO	Violación de la libertad sexual artículo 173 inciso 2 (ley 27507).	AUSENTE	Witten ou
119	10469-2008	MARIO YUPA ANCO	Violación de la libertad sexual artículo 173 inciso 2 del primer párrafo del Código Penal ley 18704.	CONTUMAZ	

嘂	100
DER JUDICIA Del Perú	AL.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA

SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

120	00719-2007		Violación de la libertad sexual artículo 173 inciso 3 del Código Penal.	CONTUMAZ	P. C. S. C. S. C. C. C. S. C. C. C. S. C. C. C. S. C. C. C. C. S. C.
-----	------------	--	---	----------	--

YESENIA APAZA VALENCIA SECRETARIA DE SALA SALA DE EXTINCION DE EXTINCIÓN

La República

Jueves, 23 de setiembre del 2021



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Arequipa

MODULO PENAL DE ISLAY - MOLLENDO Plaza Grau N° 240, Mollendo – Islay

EDICTO PENAL

El Juzgado Penal Unipersonal y Liquidador de Islay de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, cita y emplaza al siguiente procesado, para que se pongan a derecho y defiendan de los cargos imputados, conforme se detalla a continuación, debiendo de realizar las publicaciones en diario de la Republica y a través de las redes Sociales de la Corte Superior de Justicia de Arequipa:

N°	EXPEDIENTE	PROCESADO	DELITO	SITUACIÓN JURÍDICA	FOTOGRAFIA
1	172-2000	PAUL DEREK ALVAREZ SENCIA	HOMICIDIO SIMPLE Artículo 106°	AUSENTE	NO CUENTA CON DNI SOLO PARTIDA DE NACIMIENTO

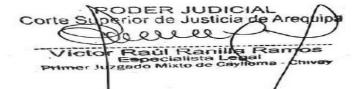


Corte Superior de Justicia de Arequipa PRIMER JUZGADO MIXTO DE CAYLLOMA - CHIVAY

"AÑO DEL BICENTENARIO: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA" EDICTO PENAL

El Primer Juzgado Mixto de Caylloma-Chivay de la Corte Superior de Arequipa, cita y emplaza a los siguientes procesados, para que se pongan a derecho y se defiendan de los cargos imputados, conforme se detalla a continuación, debiendo realizar las publicaciones en el diario de avisos judiciales del Distrito Judicial.

N°	EXPEDIENTE	PROCESADO	DELITO	SITUACION	
17	EXPEDIENTE	PROCESADO	DELITO		
	440 0005			JURIDICA	
01	113-2005	ADRIAN	ROBO	AUSENTE	1445
		MERMA	DE		25.2121.64.415
		HUISA	GANADO		MASS
02	45-1999	CLEMENTE	ROBO	CONTUMAZ	P P P P P P P P P P P P P P P P P P P
		SUPO PUCO	DE		11105
			GANADO		The state of the s







CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA CUARTO JUZGADO PENAL UNIPERSONAL Y LIQUIDADOR

EDICTO PENAL

El Cuarto Juzgado Penal Unipersonal y Liquidador de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, cita y emplaza a los siguientes procesados, para que se pongan a derecho y defiendan de los cargos imputados, conforme se detalla a continuación, debiendo de realizar las publicaciones en diario de la Republica y a través de las redes Sociales de la Corte Superior de Justicia de Arequipa:

Nº	EXPEDIENTE	PROCESADO	DELITO	SITUACIÓN JURÍDICA	FOTOGRAFIA
1	1726-1998	JULIO CÉSAR CHOQUE YUCRA	Homicidio – Articulo 106	AUSENTE	another del
2	2173-2000	JULIO CÉSAR QUISPE SILVA	Homicidio Simple- Artículo 106	AUSENTE	THE PROCESSOR



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA

CUARTO JUZGADO PENAL UNIPERSONAL Y LIQUIDADOR

3	2990-2004-5	PARI CALISAYA ANTONIO	Contrabando, artículo 1 de la Ley 28008	AUSENTE	II. CO THE LOW
4	4736-2007-0	AMADO RIVERA JUAN ARNALDO	Falsificación de Documentos, previsto atículo 427.1.b	AUSENTE	Total Contract of the Contract
5	9446-2008	CRUZ PURACA JUAN	Contra la Libertad Sexual, previsto en el artículo 170.2	AUSENTE	SIN FOTO

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
CUARTO JUZGADO PENAL UNIPERSONAL Y LIQUIDADOR



